

Información de Trámite

Nombre Trámite	LEVANTAMIENTO DEL ABANDONO DEFINITIVO
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Descripción	<p>Este trámite sirve para la respectiva subsanación de mercancías que han sido declaradas en abandono definitivo.</p> <p>Acorde al artículo 143. del COPCI (CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES) la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital declarará el abandono definitivo de las mercancías que se adecuen a una de las causales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Si dentro de los veinticinco días hábiles contemplados en el artículo anterior no se subsanan las causales de abandono tácito;b) La ausencia del declarante o de su delegado a la segunda fecha fijada por la administración aduanera para el aforo físico; y,c) En los casos de efectos personales de viajero o bienes tributables retenidos en la Sala de arribo internacional que no hayan sido retirados en un término de 5 días luego de su arribo al país. <p>d. (Agregado por el num. 8 del Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 150-2S, 29-XII-2017).- Siempre que no exista presunción de delito, cuando el sistema de perfiles de riesgo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador registre riesgos integrales asociados con la naturaleza de la mercancía declarada? y el administrado no proceda con la corrección o justificación a las observaciones respectivas dentro del término previsto. Para el efecto, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador notificará al sujeto pasivo las observaciones a las que hubiera lugar, que tendrá el término de quince (15) días contados desde el día hábil siguiente al de la notificación, para presentar sus justificativos o proceder a la corrección respectiva, conforme al procedimiento que para el efecto emita la administración aduanera. Vencido el término previsto en el presente literal, se declarará la mercancía en abandono definitivo y en la misma declaratoria se dispondrá que el sujeto pasivo registre la cuenta de una entidad financiera en la que la administración aduanera depositará el valor en aduana de las mercancías declaradas por el sujeto pasivo, más un incremento del 20 % del valor en aduana declarado. Una vez acreditado dicho depósito en la cuenta registrada, la mercancía pasará a ser de propiedad del Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, quien la subastará en el término de noventas (90) días, de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>En la misma declaratoria de abandono definitivo, la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital dispondrá el inicio del proceso de subasta pública, adjudicación o destrucción, de acuerdo a las normas establecidas en el reglamento al presente Código y más disposiciones administrativas dictadas para el efecto.</p>
--------------------	---

¿A quién está dirigido?

1.-Personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que debe satisfacer obligaciones con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

2.-Importadores directos o cesionarios al que dichos Importadores hubieren cedido los derechos de propiedad de los bienes de capital importados.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?**Tipo de Resultado:**

Acceder a beneficio o servicio, Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Levantamiento de Abandono Definitivo o Desbloqueo de número de carga.

¿Qué necesito para hacer el trámite?**Requisitos Generales:**

1. Solicitud de desbloqueo del número de la carga por parte del usuario a la Dirección de Zona Primaria del distrito correspondiente, la solicitud se realiza a través de oficio.

¿Cómo hago el trámite?

1. Solicitud de desbloqueo por parte del usuario.

2. Revisión de la Solicitud por parte de la Dirección de Zona Primaria del distrito correspondiente.

3. Desbloqueo del número de carga por parte de la Dirección de Zona Primaria del distrito correspondiente.

4. Usuario subsana la causal del abandono definitivo. (Pago de Liquidación o transmisión de la declaración aduanera de importación).

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través de la aplicación.

Base Legal

- Resolución Nro. SENA-2015-0249-RE
REGULACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA.
Art. TODO.
- **REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025.** Art. TODO.
- **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025.** Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-2013-0364-RE EXPEDIR SENA-ISEE-2-3-065-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE ABANDONO TÁCITO / DEFINITIVO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-2015-0492-RE SENA-MEE-2-2-002-V2 MANUAL PARA EL ABANDONO TÁCITO EXPRESO Y DEFINITIVO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-2016-0060-RE
REGULACIONES GENERALES SOBRE EL ABANDONO DE MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-2016-0145-RE
REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENA-2016-0060-RE REGULACIONES GENERALES SOBRE EL ABANDONO DE MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-SENAE-2020-0066-RE
SENAE-MEE-2-3-008-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS PARA INGRESO, AVALUO, PERMANENCIA, SALIDA Y SEGURIDAD DE MERCANCÍAS EN LAS BODEGAS DE ADUANA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-SENAE-2021-0098-RE
DEROGATORIA DE RESOLUCIONES ACTOS NORMATIVOS EXPEDIDOS POR ESTADO DE EXCEPCIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0058-RE
DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN SENA-SENAE-2022-0057-RE. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0093-RE
LINEAMIENTOS GENERALES PARA PRESENTAR EL REPORTE PREVIO POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN SUBASTA PÚBLICA.
Art. TODO.

Contacto para atención ciudadana**Funcionario/Dependencia:** Jefatura de Atención al Usuario**Correo Electrónico:** mesadeservicios@aduana.gob.ec**Teléfono:** 1800-238262**Transparencia**

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	12	3	64
2025	11	0	13
2025	10	1	29
2025	09	0	77
2025	08	3	323
2025	07	5	109
2025	06	0	221
2025	05	2	62
2025	04	10	230
2025	03	1	78
2025	02	2	68
2025	01	0	60
2024	12	0	11
2024	11	0	47
2024	10	0	12
2024	09	0	19
2024	08	0	29
2024	07	0	27
2024	06	0	11
2024	05	0	44

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	04	0	42
2024	03	1	73
2024	02	6	49
2024	01	0	262
2023	12	2	10
2023	11	0	18
2023	10	0	16
2023	09	0	15
2023	08	0	15
2023	07	0	1
2023	06	0	15
2023	05	0	9
2023	04	0	6
2023	03	0	6
2023	02	0	5
2023	01	0	0
2022	12	0	5
2022	11	0	4
2022	10	0	6
2022	09	0	20
2022	08	0	14
2022	07	1	6
2022	06	0	11
2022	05	1	3

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	04	2	5
2022	03	1	21
2022	02	0	14
2022	01	1	18
2021	12	0	1
2021	11	0	33
2021	10	0	13
2021	09	1	4
2021	08	0	71
2021	07	0	24
2021	06	0	29
2021	05	1	48
2021	04	0	21
2021	03	1	69
2021	02	0	169
2021	01	0	130
2020	12	0	128
2020	11	0	15
2020	10	0	40
2020	09	0	200
2020	08	0	92
2020	07	0	20
2020	06	0	35
2020	05	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	04	0	0
2020	03	0	26
2020	02	0	94
2020	01	0	27